



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



2000012

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMI-
NADA GALY S.A..-
CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-

1 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Julio del año dos mil tres, ante mi,
3 **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL**
4 **CANTON**, comparecen: Los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO**
5 **CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios
6 derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser
7 ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los
8 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a
9 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
10 escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
11 voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que
12 son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
13 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la
14 constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
15 siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de
16 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
17 Anónima que se denomina **GALY S.A.**, el señor **HECTOR AUGUSTO**
18 **SOLORZANO CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG**
19 **VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil
20 y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye
21 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
22 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los
23 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
24 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GALY S.A..- CAPITULO**

Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

1 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
3 Compañía que se denominará **GALY S.A.**, la misma que se regirá por las leyes
4 del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La
6 importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,
7 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como
8 también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y
9 camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para
10 carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,
11 turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la importación,
12 exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles;
13 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
14 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como
15 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
16 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
17 automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los
18 mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
19 comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas
20 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prenda
21 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las
22 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
23 de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y
24 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos,
25 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
26 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
27 artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios,
28 instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más



Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005511-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía
formación GALY S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

CANTIDAD

\$0.25

\$199.75

TOTAL

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la designación y nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 09 DE JULIO DE 2003

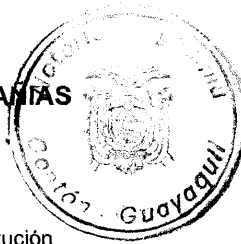
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3101271

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha Reservación: 10/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SAMINSA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 56416 SAMISA, 43159 SABINSA
- 2.- **PENSYA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 80931 PENZA
- 3.- **AZOLY S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 76683 PAZOLI, 106679 ANSOLLY
- 4.- **DECINCO S.A.**
Aprobado
- 5.- **GALY S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **06/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Piero Ayora
NOTARIO
TRIGESIMO
CENTON
GUAYQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000004

1 actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba,
2 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y Molinería, artículos
3 artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gasosas,
4 agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de
5 cuero, telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
6 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
7 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
8 papelería y útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de
9 confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y
10 accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y
11 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de
12 correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros,
13 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
14 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y
15 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
16 materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial,
17 en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento
18 y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o
19 Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de
20 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se
21 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o
22 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá
23 participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y
24 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de
25 servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría
26 financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios,
27 proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo
28 para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en
2 otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,
3 ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de
4 proyectos de inversión y a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se
5 desarrolle; c) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres,
6 conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas
7 empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través
8 de otros profesionales contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como
9 comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de
10 personas naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración,
11 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
12 rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
13 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
14 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,
15 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
16 arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
17 de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de
18 muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de
19 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos
20 metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
21 para la construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía
22 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
23 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
24 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto
25 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
26 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
27 faces tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
28 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

1 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
2 para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
3 de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales,
4 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. j) A la
5 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
6 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
7 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para
8 la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de
9 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
10 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer
11 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
12 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales
13 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá realizar por
14 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
15 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
16 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de
17 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
18 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el
19 arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
20 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
21 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
22 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación
23 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su
24 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar
25 servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de
26 publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio,
27 Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra
28 forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales

1 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de
2 transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá
3 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; m) La
4 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;
5 servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; n) Se
6 dedicará a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y
7 actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas
8 operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes
9 interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre
10 distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro
11 del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños,
12 cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y
13 procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de
14 Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas
15 sus áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control
16 estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su
17 administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información,
18 servicios bancarios en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos;
19 ñ) Se dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano,
20 tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases
21 plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por
22 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
23 compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
24 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes,
25 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
26 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a
27 la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase
28 de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00001 06

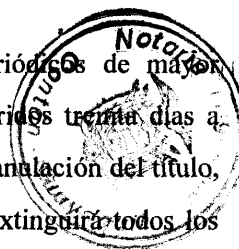
1 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza
2 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
3 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará a la
4 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas;
5 Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales;
6 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
7 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
8 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
9 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
10 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
11 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
13 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
14 sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
15 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
16 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace
17 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de
18 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
19 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
20 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de
21 boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y
22 Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance,
23 Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y
24 Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u)
25 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La
26 explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza
27 y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas,
28 puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires

1 del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta,
2 representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y
3 repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se
4 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
5 protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y
6 custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
7 artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su
8 nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones;
9 z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
10 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas
11 de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
12 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
13 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
14 **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
16 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
17 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
18 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
19 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL**
20 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
21 Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
24 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
25 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
26 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
27 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
28 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los períodos de mayor
2 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
3 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
4 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
5 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
6 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
7 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
8 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
9 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los
10 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
11 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
12 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
13 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
14 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
15 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
16 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
17 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
18 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
21 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
22 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
23 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
24 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta General la componen los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
26 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
27 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
3 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
4 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
5 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del
6 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
7 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
9 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la
10 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
11 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
12 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
13 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
15 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
17 mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
18 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
19 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
20 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
21 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
22 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
23 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
24 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
25 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
27 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
28 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de



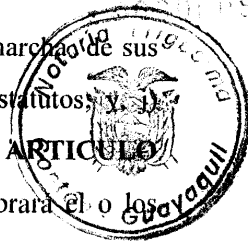
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
2 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
3 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General
4 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
6 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un
7 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
8 acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
9 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general
10 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes
11 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
12 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
13 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
14 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
17 validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
18 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en
19 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
20 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
21 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
22 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
23 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
24 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
25 constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de
26 los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones
28 de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al

1 Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de
2 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
3 comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
4 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
5 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
6 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
7 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar
8 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
9 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
10 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
11 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
12 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
13 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
14 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
16 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
18 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
19 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
20 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
21 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
22 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
23 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
24 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
25 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
26 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
27 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,

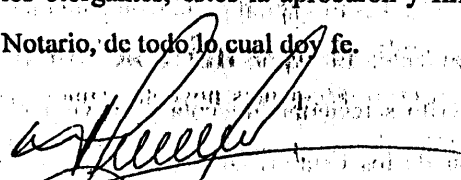


REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

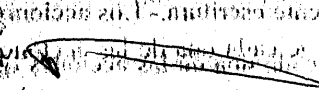


1 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
2 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
3 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará el o los
5 Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son
6 atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el articulo
7 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**
8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
9 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que
10 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
11 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **HECTOR AUGUSTO**
13 **SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones
14 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco
16 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la
18 señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una acción
19 ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha
20 pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de
21 América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por ella
22 suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
23 que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco
24 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
25 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente
26 autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las
27 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de
28 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

1 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para
2 el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado
3 Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y
4 ocho - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
5 pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
6 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según
7 Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
8 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
9 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
10 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,
11 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a
12 los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el
13 Notario, de todo lo cual doy fe.

14 
15
16 **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**
17 **C.C. 090194334-0**
18 **C.V. 164-1233**

19 
20
21 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**
22 **C.C. 091197030-9**
23 **C.V. 115-0034**

24
25 
26 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**
27 **EL NOTARIO**

28

Se otorgó



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA 00010
2 COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAY Q IL

12 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura
13 pública de constitución de la compañía **GALY S.A.**, celebrada ante
14 mí el día Diez de Julio del dos mil tres, he tomado nota de su
15 Aprobación mediante Resolución número **CERO TRES-G-IJ- CERO**
16 **CERO CERO CINCO UNO DOS SEIS** con fecha Ocho de Agosto
17 del dos mil tres, aprobada por el Intendente Jurídico de Compañías
18 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E).

19 Guayaquil, Doce de Agosto del dos mil tres.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAY Q IL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°
03-G-IJ-0005126, dictada por el **Intendente
Jurídico de Compañías de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, (E)**; el 08 de Agosto del
2003, queda inscrita la presente escritura pública junto
con la resolución antes mencionada, la misma que
contiene la **Constitución de la compañía GALY S.A.**
de fojas **105.309 a 105.328**, Número **15.414** del
Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.233** del
Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de
Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.-
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de
Agosto del dos mil tres.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 67298
LEGA: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: MERCY CIACEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: